

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR DE SERVICIOS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE USO MÚLTIPLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE HUELVA, SITO EN C/ LOS MOZÁRABES, NÚM. 8, SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL Y DE LA DELEGACIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN HUELVA.

N.º EXP. CONTR 2024/981295

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas a las que ha de someterse la prestación del servicio de auxiliar de servicios en el edificio administrativo de uso múltiple de la Junta de Andalucía de Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, núm. 8, sede de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y de la Delegación de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva. El adjudicatario realizará todas las operaciones necesarias para asegurar un buen servicio en el que se atenderá necesariamente, como mínimo, las funciones y tareas especificadas en el apartado tercero.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto de este contrato es dotar al edificio múltiple de un servicio a prestar por un/ una auxiliar de servicios para la realización de las funciones que se establecen en el tercer apartado del presente pliego de apoyo al servicio de seguridad.

El servicio de auxiliar de servicios se prestará en las dependencias de la edificio administrativo de uso múltiple de la Junta de Andalucía de Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, núm. 8, sede de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y de la Delegación de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva. Para realizar el servicio objeto de esta contratación, es necesario emplear un auxiliar de servicios de lunes a viernes laborables durante el horario de 08:30h a 14:00 h. El contrato tendrá como plazo de ejecución 21 meses, a contar desde 1 de abril de 2025, fecha en la que se pretende que inicie el plazo de ejecución y correspondiéndose la finalización de la ejecución del contrato con el día 31 de diciembre de 2026, sin que exista posibilidad de prórroga. La presencia fija que exige el servicio, se cubrirá por la persona que determine la em-



LUCIA NUÑEZ SANCHEZ		25/02/2025 09:26:01	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw55FET56cQ3YS21750G9sE2QcZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presa siempre teniendo en cuenta lo establecido en el apartado número 9 de subrogaciones en cumplimiento de la normativa vigente, debiendo contar ésta con los medios humanos y materiales para prestar el servicio en las mejores condiciones. Los servicios contratados estarán siempre cubiertos, procediendo el adjudicatario a la sustitución del personal en caso de imposibilidad de asistencia del trabajador que normalmente realiza el servicio, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria la sustitución por I.T., accidente de trabajo, vacaciones, permisos retribuidos, etc.

Para el cálculo de los costes del nuevo contrato se está a lo establecido tanto en cuanto a los costes del personal como a sus derechos a lo establecido en la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones.

3.- FUNCIONES

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Control de acceso a las instalaciones, sin que en ningún caso conlleve la retención de documentación personal.
- Información sobre horarios, servicios y actividades que se desarrollan en el Centro.
- Derivación de las personas que accedan al Departamento que corresponda.
- Apoyo en tareas de prevención de emergencias.
- Apoyo para el mantenimiento del orden en las instalaciones.

El personal auxiliar que realiza estas funciones no se encuentra habilitado como vigilante de seguridad y, por tanto, en ningún caso podrá ejercer ninguna de las funciones exclusivas que se encuentran reservadas al personal de seguridad privada en la normativa que regula dichos servicios, ni portar armas, ni medios de defensa, ni utilizar distintivos, uniformes o medios que puedan confundirse con los previstos para los vigilantes. Por tanto, en ningún caso podrán realizar las funciones encomendadas, con carácter de exclusividad, por la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada, a los vigilantes de seguridad. El responsable del servicio designado por la empresa facilitará al personal, en el momento de la implantación del servicio, el Manual donde queden recogidas, entre otras, las instrucciones de uso funcionamiento de los equipos y medios a utilizar, y las normas de actuación para realizar las funciones propias del puesto.

4.- UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO

El personal adscrito a la ejecución de este contrato deberá desarrollar sus funciones debidamente uniformado, identificado y equipado. El uniforme, tarjeta acreditativa y equipamiento será suministrado por la empresa adjudicataria. Conforme al artículo 6.3 de la Ley

LUCIA NUÑEZ SANCHEZ		25/02/2025 09:26:01	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw55FET56cQ3YS21750G9sE2QcZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada, este personal en ningún caso podrá portar ni usar armas, ni utilizar distintivos o uniformes que puedan confundirse con los vigilantes de seguridad.

5.- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

La adjudicataria garantizará que el/la auxiliar adscrito al servicio objeto del contrato a que se refiere este Pliego de Prescripciones Técnicas tiene la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos, que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre partes un Plan de Formación que incluya a aquellos auxiliares cuyo destino operativo este relacionado con su utilización.

La sustitución temporal o definitiva del auxiliar destinado al servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la previa formación por parte de la empresa contratante necesaria para la adecuada prestación de sus funciones, y la previa comunicación a la entidad contratante.

La adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específica para desarrollar el servicio en óptimas condiciones, físicas, psíquicas.

El auxiliar adscrito al servicio de control de acceso objeto de este contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas deberá superar los cursos de reciclaje, que en su caso estén contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones.

6.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

El personal adscrito a la ejecución del presente contrato actuará conforme a los principios de integridad, dignidad y congruencia en la utilización de sus facultades, dando un trato correcto a las personas. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

El personal asignado se abstendrá de utilizar los medios propios del centro para su uso particular.

7.- PERSONAL

El personal dependerá exclusivamente de la persona adjudicataria por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las

LUCIA NUÑEZ SANCHEZ		25/02/2025 09:26:01	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw55FET56cQ3YS21750G9sE2QcZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo.

El personal adscrito a la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral alguna con el Organismo contratante, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo. La empresa adjudicataria, tendrá todos los derechos y obligaciones sobre dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y aquella que, en lo sucesivo, pueda promulgarse.

En ningún caso la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva resultará responsable de las obligaciones de la empresa adjudicataria con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

Si por causas de IT, vacaciones, permisos, etc., la empresa debiera sustituir algún personal, deberá comunicarlo a la parte contratante, indicando el nombre del nuevo personal. El personal que llevare a cabo la sustitución quedará sujeto a todos y cada uno de los puntos recogidos en este Pliego.

8.- SUBROGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, procede la subrogación del personal de la empresa que en la actualidad presta el servicio. A tal efecto, la información facilitada por la empresa en el año 2024 es la siguiente:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato
M.M.D	II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones	Auxiliar de Servicios	200 (Indefinido a tiempo parcial)

Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Porcentaje de la jornada
27,5 Horas	01/08/2011	Indefinido	12.630,12 €	69,70 %

LUCIA NUÑEZ SANCHEZ		25/02/2025 09:26:01	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw55FET56cQ3YS21750G9sE2QcZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.- RESPONSABLE DEL CONTRATOS

La Dirección de los servicios, y responsable del contrato (art. 62 LCSP) recaerá en la persona titular de la Secretaría General de la Delegación de Economía, Hacienda y Fondo Europeos en Huelva, que en este momento se corresponde con D^a. Almudena Barrera Núñez de Arenas.

10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento del contrato, la empresa adjudicataria velará de forma escrupulosa, por la observancia de la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales. Deberá cumplir todo lo previsto en su sector por la normativa en vigor de prevención y riesgos laborales, en especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art. 15 de la Ley 31/1995, formación de trabajadores (art. 19), equipos de trabajo y medios de protección (art. 17), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores de los equipos y medios de protección que precisen adquirir para su labor en el CPRL, lo establecido en el artículo 41 de la mencionada Ley 31/1995.

A fecha de la firma electrónica,

Delegada Territorial de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva

Fdo. Lucía Núñez Sánchez

LUCIA NUÑEZ SANCHEZ		25/02/2025 09:26:01	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw55FET56cQ3YS21750G9sE2QcZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	